

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DESPACHO

COPIA NR. _____ DE _____ / COPIAS
BOGOTÁ D.C.

FECHA: 29 SEP 2017

DIRECTIVA PERMANENTE

No. 34 / 2017

ASUNTO: En desarrollo de la Política de Transparencia, Aseguramiento de la integridad y Prevención de la Corrupción, se requiere la articulación de la Oficina de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa con la Inspección General del Comando General, Inspección General de cada Fuerza y las oficinas de seguimiento y evaluación o quien haga sus veces de la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y Establecimientos de Sanidad Militar, que le permita al Sector Defensa identificar roles y competencias de control y evaluación por parte de los diferentes actores dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

PARA: Jefatura de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares; Segundo Comando del Ejército Nacional; Segundo Comandante de la Armada Nacional; Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana; Director General de Sanidad Militar; Inspector General del Comando General; Inspector General de cada Fuerza y Jefes de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de cada Fuerza y Establecimientos de Sanidad Militar.

1. OBJETO Y ALCANCE

a. Finalidad

Determinar la articulación que debe existir para la evaluación, control y mejora de los procesos relacionados con la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, entre la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa, Inspección General de las Fuerzas Militares, la Inspección General de cada Fuerza y las oficinas de seguimiento y evaluación o quien haga sus veces en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y Establecimientos de Sanidad Militar, con el fin de asegurar el cumplimiento de los roles de asesoría y acompañamiento así como la evaluación y seguimiento independiente, definidos en la ley 87 de 1993.

b. Referencias

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 87 de 1993.
3. Ley 352 de 1997.
4. Ley 489 de 1998
5. Ley 1474 de 2011.
6. Decreto Ley 1795 de 2000.
7. Decreto 943 de 21 de mayo de 2014.
8. Acuerdo 037 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSFMP) de diciembre del 2003.
9. Acuerdo 047 del CSSFMP de agosto de 2007.

c. Vigencia

La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

2. INFORMACIÓN

A. GENERALIDADES

El Despacho del Ministro de Defensa Nacional y la Secretaría de Gabinete, a través de la oficina de Control Interno Sectorial, imparten los lineamientos para la identificación de los roles y competencias de control y evaluación de los diferentes actores que interactúan en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, conservando la identidad en la organización y procedimientos de cada una de las Fuerzas.

La presente Directiva busca articular de acuerdo a su rol y competencia dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los resultados obtenidos de la evaluación de Gestión por parte de las Inspecciones de las Fuerzas, de las diferentes oficinas de seguimiento y evaluación o quien haga sus veces en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y ESM, en materia de evaluación y seguimiento a la prestación de los servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Los criterios de evaluación serán definidos a partir de los objetivos institucionales establecidos para la prestación de los servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la normatividad vigente aplicable; así como la plataforma estratégica establecida para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), conservarán las directrices dadas por cada una de sus Fuerzas en materia de implementación del MECI y los Sistemas Integrados de Gestión.

B. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

- a) El Ministerio de Defensa Nacional establece la articulación que debe existir para la evaluación y seguimiento de los procesos relacionados con la prestación de los servicios de salud a los

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Commutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia



usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para el logro de la mejora continua, entre la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa, Inspección General Fuerzas Militares con la Inspección General de cada Fuerza, las oficinas de seguimiento y evaluación o quien haga sus veces en la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de cada Fuerza y Establecimientos de Sanidad Militar.

- b) En cumplimiento a lo establecido en la Ley 352 de 1997, la Dirección General de Sanidad Militar tiene como objeto administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas, planes y programas que adopte el CSSMP y el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Así como realizar el seguimiento, evaluación y control de la gestión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- c) La Dirección General de Sanidad Militar emite los lineamientos para el seguimiento y la evaluación de la Gestión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de los criterios definidos en la plataforma estratégica del SSFM y los planes de acción aprobados para las diferentes vigencias tanto para la Dirección de Sanidad como su despliegue en los ESM.
- d) Acoger como criterio de seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios de salud las pautas definidos en los Acuerdos del SSMP y las Directivas emitidas por la Dirección General, la plataforma estratégica del SSFM y el plan de acción aprobado para la vigencia del SSFM.

3. EJECUCIÓN

A. Misión General.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Fuerzas Militares, y la Dirección General de Sanidad Militar darán cumplimiento a los lineamientos establecidos en la presente Directiva, con el propósito de efectuar una adecuada evaluación y control de la gestión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

B. Misiones Particulares

1. Ministerio de Defensa Nacional

1.1. Oficina de Control Interno Sectorial del MDN.

- a) Realiza seguimiento y control a la aplicación por parte de la Inspección General Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, Inspección General de cada Fuerza y Direcciones de Sanidad de los lineamientos establecidos en la presente Directiva. De conformidad con la Ley 489 de 1998.
- b) Realiza evaluación al control efectuado por parte de la Inspección del Comando General y las Inspecciones de las Fuerzas; a la gestión en materia de prestación de los servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en sus Direcciones de Sanidad de las Fuerzas y Establecimiento de Sanidad Militar.
- c) Control a la evaluación de la gestión de la Dirección General de Sanidad Militar, efectuada por parte del Grupo Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Sanidad Militar, a partir el cumplimiento del Plan de Desarrollo ejecutado a través de los planes de acción anuales.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MIndefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia



No obstante a la articulación requerida entre los diferentes actores para la evaluación y seguimiento de los procesos relacionados con la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la Oficina de Control Interno Sectorial del Ministerio de Defensa Nacional, dará cumplimiento de manera autónoma e independiente a la Ley 87 de 1993 y normas concordantes y complementarias, así como la definición de su plan anual de auditorías a los aspectos puntuales que así lo requieren.

2. Comando General de las Fuerzas Militares

2.1. Inspección del Comando General :

- a) Realizar control al seguimiento efectuado a los planes de mejoramiento suscritos como resultado de la evaluación de Gestión en materia de prestación de los servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por parte de la Dirección General de Sanidad Militar y las Inspecciones de las Fuerzas.
- b) Realizar control a la evaluación de la gestión efectuada de la Dirección General de Sanidad Militar, por parte del Grupo Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Sanidad Militar, a partir del cumplimiento del Plan de Desarrollo ejecutado a través de los planes de acción anuales.
- c) Ordenar en caso de incumplimiento de los planes de mejoramiento la apertura de la investigación según corresponda.

2.2. Dirección General de Sanidad Militar

2.2.1. Grupo de Seguimiento y Evaluación:

- a) Emitir lineamientos para el seguimiento y la evaluación de la Gestión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- b) Realizar auditorías de evaluación y seguimiento del desempeño de los procesos propios de la Dirección General de Sanidad Militar.
- c) Realizar auditorías de evaluación de la gestión en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del SSFM, a las Direcciones de Sanidad y ESM.
- d) Realizar evaluación de la gestión de la Dirección General de Sanidad a partir del cumplimiento del Plan de Desarrollo ejecutado a través de los planes de acción anuales.
- e) Aprobar los planes de mejoramiento que presentan las Direcciones de Sanidad, los ESM y los Procesos propios de la Dirección General de Sanidad Militar.
- f) Remitir a la Inspección de cada Fuerza los informes de auditoría y los planes de mejoramiento aprobados a las Direcciones de Sanidad y ESM.
- g) Realizar seguimiento y control al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos entre la Dirección General y las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas con sus ESM como resultado de la evaluación de Gestión, en materia de prestación de los servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- h) Realiza el seguimiento y control al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito entre la Dirección General de Sanidad Militar y la Contraloría General de la República.
- i) Reportar a la Contraloría General de la República el avance de los planes de mejoramiento suscritos con este ente de control.
- j) Reportar a la oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa la información consolidada del SSFM, de los requerimientos solicitados por los entes de control a esta Unidad ejecutora.

2.2.2. Grupo de Sistemas de Gestión de la Dirección General de Sanidad Militar.

- a) Elaborar directrices para la implementación y sostenibilidad del sistema de garantía de la calidad en salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- b) Realizar control y seguimiento de la aplicación y ejecución de las directrices en materia de Garantía de la Calidad en Salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- c) Consolidar, analizar y evaluar los resultados presentados por la DISAN respecto a la gestión desarrollada por los ESM, de los eventos adversos y la adherencia a la política de seguridad en el paciente de la red interna y externa del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- d) Consolidar, analizar y evaluar el resultado presentado por las DISANES respecto a la gestión desarrollada por los ESM, en cumplimiento de los comités de calidad efectuados.
- e) Reportar al Director General y al área de seguimiento y evaluación o quien haga sus veces en la DGSM, los resultados obtenidos en la prestación de los servicios de salud de cada DISAN a través de sus ESM, en los términos de cumplimiento de los indicadores de calidad en salud.
- f) Emitir recomendaciones y acciones requeridas para la mejora continua en la prestación de los servicios de salud del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3. FUERZAS EJC-ARC -FAC

3.1. Inspecciones de las Fuerzas.

- a) Verificar casos particulares que por su importancia estratégica u ocurrencia, requieran especial tratamiento, empleando personal de cualquier área de la Inspección de acuerdo con la situación a verificar, para establecer la realidad de los hechos y apoyar la adecuada toma de decisiones.
- b) Realizar seguimiento y control de los resultados y planes de mejoramiento producto de la evaluación de Gestión realizada por parte del Grupo Seguimiento y Evaluación o quien haga sus veces de la Dirección General de Sanidad Militar, a la Dirección de Sanidad y Establecimientos de Sanidad Militar, en materia de prestación de los servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- c) Reportar a la Inspección del Comando General de las Fuerzas Militares, el seguimiento realizado a los planes de mejoramiento como resultados de la evaluación de Gestión efectuada por parte de las oficinas de seguimiento y evaluación o quien haga sus veces de la Dirección General de Sanidad Militar a las Dirección de Sanidad de las Fuerzas y sus Establecimientos de Sanidad Militar, en materia de prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- d) Realizar seguimiento a las investigaciones administrativas, disciplinarias o penales que se ordenen en contra de los funcionarios de las Direcciones de Sanidad de la fuerza respectiva y sus Establecimientos de Sanidad Militar, ya sea personal civil o militar de planta de la Fuerza, destinados a prestar servicio dentro de la DISAN y sus ESM, respetando la reserva legal de conformidad con la normatividad vigente.

3.2. Direcciones de Sanidad

3.2.1. Grupo de Seguimiento y evaluación o quien haga sus veces

- a) Coadyuvar en el fomento de la cultura de autocontrol y autogestión, al interior de la Dirección de sanidad y sus Establecimientos, contribuyendo al mejoramiento continuo y el cumplimiento de la misión Institucional.
- b) Realizar evaluación a las acciones propuestas para la mejora de la Gestión en la prestación de los servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, tanto de la DISAN como de los ESM.
- c) Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento como resultado de la evaluación de la gestión por parte de la Dirección General de Sanidad Militar a la DISAN y sus ESM.
- d) Realizar seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con los entes de control de responsabilidad de la DISAN y sus ESM.
- e) Realizar el proceso de evaluación del control interno contable de la DISAN y sus ESM, en cumplimiento de la Resoluciones No. 357 de 2008, 193 de 2016 y 706 de 2016.
- f) Realizar evaluación y seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del MDN, al proceso contractual que desarrolla la DISAN y sus ESM.
- g) Reportar a la Dirección General de Sanidad Militar la información consolidada de la Dirección de Sanidad y sus ESM, para dar cumplimiento a los requerimientos que efectúen los entes de control al SSFM.
- h) Realizará evaluación y seguimiento en los Establecimientos de Sanidad Militar en los siguientes aspectos:
 - ❖ El sistema de Gestión de la calidad de la Dirección de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad (procesos estratégicos, procesos misionales, procesos de apoyo y procesos de evaluación)
 - ❖ Evaluará la efectividad en la gestión operativa y administrativa de la Dirección de Sanidad y sus Establecimientos de Sanidad, con base a los lineamientos establecidos para este fin, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos, misión institucional y directrices emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar
- i) Socializar la presente Directiva a la DISAN y los ESM para su conocimiento y cumplimiento.
- j) Reportar los resultados obtenidos de las auditorias como de la evaluación de la gestión al comando de la Fuerza respectiva.

Ética, Disciplina e Innovación

Carrera 54 No. 26-25 CAN

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia



3.2.2. Área de Garantía de Calidad en Salud de las DISANES.

- a) Liderar la implementación y sostenibilidad del sistema de calidad en salud los ESM de las Fuerzas.
- b) Asesorar en la formulación de acciones de mejora de la calidad a los procesos de salud de los ESM de la Fuerza.
- c) Realizar seguimiento de la gestión de los eventos adversos y la adherencia a la política de seguridad en el paciente de la red interna y externa de los ESM de la Fuerza.
- d) Realizar seguimiento a los comités de calidad, capacidad técnica científica, PQR y plan de auditoria para el mejoramiento de la calidad PAMEC, establecidos en la norma de los ESM de la Fuerza.
- e) Reportar al Director de la DISAN y área de seguimiento y evaluación o quien haga sus veces en la DISAN los resultados obtenidos en la prestación de los servicios de cada DISAN, en los términos de cumplimiento de los indicadores de calidad en salud para el SSFM.

3.3. Establecimiento de Sanidad Militar

3.3.1. Área Evaluación y Seguimiento de las Regionales o ESM.

- a) Coadyuvar en el fomento de la cultura de autocontrol y autogestión, al interior de los Establecimiento de Sanidad que conforman la regional, contribuyendo al mejoramiento y el cumplimiento de la misión Institucional.
- b) Realizará seguimiento al cumplimiento Planes de mejoramiento generados por las diferentes fuentes (Auditoria interna, operación por proceso/indicadores, petición quejas y reclamos, auditoria institucional, producto/ servicio no conforme, auditoria en salud, auditoria externa o entes de control), de responsabilidad de la Regional o del ESM.

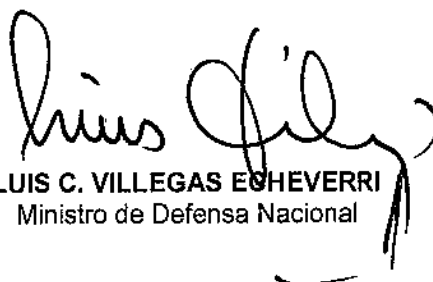
3.3.2. Área de Garantía de Calidad en salud de los ESM:

- a) Implementar en el ESM de acuerdo al direccionamiento establecido, el sistema de calidad en salud.
- b) Formular acciones de mejora de la calidad a los procesos de salud del ESM.
- c) Gestionar en el ESM los eventos adversos que se presenten y la adherencia a la política de seguridad en el paciente de la red interna y externa.
- d) Realizar en los ESM los comités de calidad, auto evaluación de la capacidad técnica científica, Gestión de PQR y Formulación y seguimiento para el plan de auditoria para el mejoramiento de la calidad PAMEC, establecidos en la norma.

- e) Reportar al Director y al área de seguimiento y evaluación o quien haga sus veces en el ESM los resultados de la gestión de la calidad de la prestación de los servicios en el ESM, en los términos de cumplimiento de los indicadores de calidad en salud.

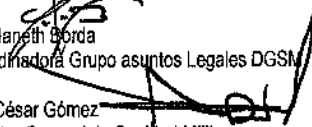
4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

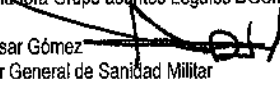
- a. En cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto de la entidad, se dará prioridad al presupuesto requerido para el desarrollo del Programa de Auditoría de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en los diferentes niveles.
- b. El desarrollo de la auditoría en la institución debe realizarse a través de un proceso documentado cumpliendo los procedimientos descritos para este.
- c. Cada dependencia responsable de cumplir con el proceso de evaluación y seguimiento, para tal fin, asignará el personal requerido y con el perfil de idoneidad necesario para esta actividad, conformando un equipo multidisciplinario tanto del área administrativa como asistencial en concordancia con lo establecido en la Ley 87 de 1993.



LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Elaboró: 
Coordinadora Grupo Seguimiento y Evaluación DGSM

Revisó: 
PD. Janeth Gorda
Coordinadora Grupo asuntos Legales DGSM

Revisó: 
VA. César Gómez
Director General de Sanidad Militar